

DIRECCIÓN FORESTAL

Memorando

DIFOR-468-2022

Para: ANALILIA CASTILLERO P.

Directora de Evaluación de
Impacto Ambiental, Encargada.

De: VICTOR FRANCISCO CADAVID

Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 15 de julio de 2022



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0414-1207-2022**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado **“CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”**, cuyo promotor es **“BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP”**, a desarrollarse en los Corregimiento de La Concepción, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC/JJ/AV



**DIRECCIÓN FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL**

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	15 DE JULIO DE 2022.
NOMBRE DEL PROYECTO:	CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA.
PROMOTOR:	BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LA CONCEPCIÓN, DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

DETALLES DEL ESTUDIO

El EsIA del proyecto denominado “**CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA**”, consiste según el documento presentado en el desvío de la quebrada sin Nombre que atraviesa el proyecto residencial Santa Ana.

ANALISIS DE LA VEGETACIÓN

Según los datos presentados en el documento, la flora constituye de un recorrido diagnóstico evaluativo del área, para establecer los tipos de vegetación presentes en el área del Proyecto, de esta manera se determinó que se trata de un área de vegetación tipo Herbáceo-Arbustivo.

OPINIÓN TÉCNICA

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

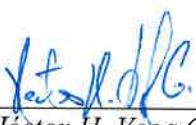
Tomando en cuenta estos compendios normativos y que según el documento, dentro del área donde se desarrollará el proyecto no se reporta ninguna especie de árbol que cumplan con el diámetro indicado para realizar un inventario forestal.

CONCLUSIONES

Desde el abordaje analítico del documento, presentado, somos del criterio que el presente estudio no es viable de la forma presentada según la normativa vigente, ya que los cauces y riberas incluyendo la vegetación circundante de las fuentes hídricas no deben ser removidas o alteradas, en ese sentido, consideramos no admisible la propuesta, desde la perspectiva de esta Dirección.

Por cuanto, somos del criterio que se deben mantener intactas estas áreas y sus zonas adyacentes correspondiente a la franja de protección, según conformidad a lo que dicta la ley. En ese sentido y bajo estos parámetros reiteramos considerar no viable la propuesta.

Revisado Por:


Héctor H. Vega G.

Dirección Forestal
HV/hv



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HECTOR H. VEGA G.
MINTER EN C. AMBIENTALES
CENF M REC NAT
IDONEIDAD: 7,108-12 M/20 *

